

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE MARBELLA

Por Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, se aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (BOP nº 234 de 12 de diciembre de 2005).

De acuerdo con lo establecido en el art. 23.2 LGS y en el art. 11 de la citada Ordenanza esta Corporación municipal considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a actuaciones de Comercio durante el año 2016.

En su virtud, dispongo:

PRIMERA.- Subvenciones objeto de la convocatoria.

Mediante la presente se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación:

Proyectos que impliquen un beneficio para el comercio del municipio de Marbella.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (en adelante Ordenanza) y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

SEGUNDA.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Las subvenciones se imputarán al crédito establecido al efecto en el programa de "Pymes y Fomento Económico" en la aplicación presupuestaria 0-201-4330.48900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro" del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella, siendo **VEINTE Y OCHO MIL EUROS (28.000,00 €)** la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

TERCERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en la condición PRIMERA anterior.

Los proyectos a financiar tienen por objeto el fomento de una actividad de interés social.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el art. 31 de la LGS y en el art. 3 de la Ordenanza.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por el Ayuntamiento de Marbella a lo largo del procedimiento de concesión o durante

el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no se dañe derecho de tercero, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza.

El plazo para la realización de la actividad se circunscribe al año 2016.

CUARTA.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos y se ajustará al procedimiento establecido en el art. 11 de la Ordenanza.

QUINTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrá solicitar la subvención cualquier Asociación de Comerciantes del Termino Municipal de Marbella que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 LGS y art. 5 de la Ordenanza, siempre que disponga de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria y que reúna las demás condiciones establecidas en la Ordenanza.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el art. 13.2 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Marbella, se realizará en la forma prevenida en los párrafos siguientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Marbella, se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el art. 22 del RLGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Patronato Provincial de Recaudación de Málaga.

No será necesario acompañar a las solicitudes los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, en el caso de solicitudes con firma manuscrita, cuando el solicitante autorice expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

SEXTA.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento se desarrollará por la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Marbella.

La valoración de los méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión, se efectuara por una comisión de valoración de subvenciones, que será presidida por

el Concejal del Servicio correspondiente y los técnicos que se determinen, uno de los cuales actuará de Secretario/a.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución se efectuarán de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza.

La resolución de la concesión competará a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marbella y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de conformidad con lo previsto en los arts. 18 y 20 LGS, sin perjuicio de su publicidad adicional en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Marbella y su página Web.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita, en las que indicará el importe solicitado, y la documentación complementaria en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella o en cualquiera de los registros auxiliares de este Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas señalados en el art. 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de subsanación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previenen los arts. 23.5 LGS y 71.2 LRJ-PAC.

OCTAVA.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

NOVENA.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del DNI/NIF del beneficiario.
- b) Escritura de constitución y Estatutos.
- c) Acreditación documental de la representación.
- d) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario previsto en el art. 13.2 de la LGS a las que se ha hecho referencia en la condición QUINTA anterior.
- e) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Marbella, excepto en los casos en que se sustituya por una autorización para que el Ayuntamiento de Marbella obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos.
- f) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y la descripción del proyecto, programa o de la actividad para la que se solicita la financiación, los resultados esperados y el presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, más los extremos que el beneficiario considere que puedan mejorar los resultados de la acción.

- g) Declaración de subvenciones obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto o actividad.
- h) Acreditación de encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

DÉCIMA.- Subsanación de defectos y preevaluación.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competará a la Delegación de Comercio y Mercados, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el art. 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

Por cada proyecto por el que se solicite financiación podrán concederse hasta **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.

Los méritos generales que servirán de fundamento para conceder las subvenciones, son los indicados a continuación.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 20 puntos con arreglo a los criterios generales siguientes:

Relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella.	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto
Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.	<ul style="list-style-type: none"> - No tiene experiencia en la realización de la actividad → 0 puntos - Tiene de 1 a 5 años de experiencia → 1 punto - Tiene de 6 a 10 años de experiencia → 2 puntos - Tiene más de 11 años de experiencia → 3 puntos
Aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados exclusivamente al proyecto subvencionado.	<ul style="list-style-type: none"> - La asociación no participa en la financiación del proyecto → 0 puntos - La asociación participa en la financiación del proyecto → 1 punto
Ciudadanos/as que en número o cobertura de necesidades pueda beneficiarse del proyecto subvencionado.	<ul style="list-style-type: none"> - Entre 0-20 → 0 puntos - Entre 20-40 → 1 punto - Entre 40-80 → 2 puntos - Entre 80-120 → 3 puntos - Más de 120 → 4 puntos
Estabilidad en el tiempo del proyecto, así como la capacidad de generar empleo.	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto
Presupuesto de la entidad o asociación que	<ul style="list-style-type: none"> - 0% → 0 puntos

solicita la subvención y porcentaje del mismo que se dedica al proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> - De 1 a 25% → 1 punto - De 26 a 50% → 2 puntos - Más de 51% → 3 puntos
Carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel bajo → 1 punto - Nivel medio → 2 puntos - Nivel alto → 3 puntos
Impacto posible en la población.	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel bajo → 1 punto - Nivel medio → 2 puntos - Nivel alto → 3 puntos
Continuidad del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> - No es susceptible de continuidad → 0 puntos - Si es susceptible de continuidad → 1 punto

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 10 puntos con arreglo a los criterios específicos siguientes:

Por el número de asociados	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 25 → 1 punto - De 26 a 50 → 2 puntos - Más de 50 → 3 puntos
Asociación que aglutine comercio y sin ánimo de lucro	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto
Que acrediten experiencia como Centro Comercial Abierto.	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto
Dispone de una sede establecida como tal.	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto
Dispone de personal contratado.	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto
Acreditar proyectos de dinamización del sector comercial y hostelero del municipio	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto
Acreditar proyectos futuros a realizar para la dinamización del sector comercial y hostelero	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto
Pertenecer al Consejo Asesor del Comercio.	<ul style="list-style-type: none"> - No → 0 puntos - Si → 1 punto

La puntuación total será el resultado obtenido por la suma de los puntos obtenidos en los criterios generales y en los criterios específicos.

La comisión de valoración incluirá en su informe una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

DUODÉCIMA.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación de la resolución ante el Ayuntamiento de Marbella o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

DÉCIMO TERCERA.- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC.

La notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella, sito en Plaza de Los Naranjos s/n, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente. Además, se publicarán con efectos informativos en la página Web del Ayuntamiento de Marbella.

DÉCIMO CUARTA.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquier que sea la causa, deberá hacerlo mediante transferencia bancaria al nº de c/c del Ayuntamiento que se le facilitará desde la Delegación de Comercio, en la que se hará constar en todo caso los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago. La acreditación de la citada transferencia bancaria se hará llegar a la Delegación de Comercio antes de la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMO QUINTA.- Determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El beneficiario deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento de Marbella, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMO SEXTA.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario de la subvención.

El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza, así como en lo dispuesto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

DÉCIMO OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que asiladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superen el coste de la actividad a desarrollar.

DÉCIMO NOVENA.- Del reintegro de la subvención percibida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS y se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el art. 35 de la Ordenanza.

VIGÉSIMA.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones fiscales.

Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de la aprobación de la concesión, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

Marbella a 19 de septiembre de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES,



Fdo.: Manuel Morales López.